



**DISTRITO SANTIAGO DE MARIA
MUNICIPIO USULUTAN NORTE
TELEFONO: 2645 8200**



RESOLUCIÓN

REF/UAIP/040-2024

USULUTAN NORTE, DISTRITO DE SANTIAGO DE MARIA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En el distrito de Santiago de María, a las 13 horas 25 minutos del día 24 de **Enero** del año dos mil veinticinco.

I CONSIDERANDOS:

- a) A las 10 horas con 39 minutos del día 20 de Diciembre del dos mil veinticuatro, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía Presencial en el Distrito de Estanzuelas, por el señor [REDACTED] mayor de edad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en su calidad de persona natural, me solicitó la información siguiente:

- **Convocatorias y asistencias correspondientes a los meses siguientes:**
 - **Septiembre 2022, acta N° 35 con fecha 23/09/2022**
 - **Mayo 2022 acta N°20 con fecha 27/05/2022**
 - **Diciembre 2022 acta N°48 con fecha 23/12/2022**
 - **Febrero 2023 acta N°7 fecha 07/02/2023**
 - **Julio 2023 acta N° 27 fecha 07/07/2023**
 - **Diciembre 2023 acta N°47 fecha 08/12/2023**
 - **Diciembre 2023 acta N°49 fecha 22/12/2023**

Mediante auto de las 14 horas y 45 minutos del día 20 de Diciembre del dos mil veinticuatro, el suscrito oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.

- b) Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO



DISTRITO SANTIAGO DE MARIA
MUNICIPIO USULUTAN NORTE
TELEFONO: 2645 8200



El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha 06 de Enero del año 2025, la Oficial de Información Auxiliar del Distrito de Estanzuelas solicita a **la Técnico Administrativo** la información requerida por la solicitante, referente a:
 - **Convocatorias y asistencias correspondientes a los meses siguientes:**
 - **Septiembre 2022, acta N° 35 con fecha 23/09/2022**
 - **Mayo 2022 acta N°20 con fecha 27/05/2022**
 - **Diciembre 2022 acta N°48 con fecha 23/12/2022**
 - **Febrero 2023 acta N°7 fecha 07/02/2023**
 - **Julio 2023 acta N° 27 fecha 07/07/2023**
 - **Diciembre 2023 acta N°47 fecha 08/12/2023**
 - **Diciembre 2023 acta N°49 fecha 22/12/2023**
- Ante tales requerimientos la Técnico Administrativo, con fecha 13 de Enero de 2025, solicita ampliación de plazo de entrega de la información. Con fecha 24 de Enero de 2025 la Técnico Administrativo, remite la información solicitada, manifestando que con respecto a la convocatoria de fecha 07 de julio de 2023 no fue encontrada por lo cual no se dará entrega de dicha convocatoria. Se adjunta la demás información solicitada.



DISTRITO SANTIAGO DE MARIA
MUNICIPIO USULUTAN NORTE
TELEFONO: 2645 8200



Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como información Pública de conformidad a lo establecido en el Art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

c) RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Hágase saber, al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma municipalidad, en relación con lo dispuesto en los arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución.
- d) Hágase saber, a la solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, para interponer recurso de apelación, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de conformidad a lo señalado en el art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos relacionado a los arts. 82 y 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- e) Notifíquese, a la solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.
- f) Archívese el expediente Administrativo.

Ing. Luis Jaime Alvarado Canizález
Oficial de Información Usulután Norte

